

# REGLAMENTO GENERAL DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, FINES Y CONCEPTO

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las instancias y procedimientos para que la Universidad Autónoma de Chihuahua otorgue becas a sus estudiantes de licenciatura en los términos y condiciones que el mismo establece, en apoyo al desarrollo de las funciones sustantivas universitarias y en congruencia con los valores de fomento a la superación, disciplina, solidaridad y compromiso con la comunidad.

**ARTÍCULO 2.** La Universidad otorgará becas a los estudiantes que se encuentren inscritos en alguno de sus programas educativos de licenciatura, a fin de estimularlos y ofrecerles alternativas para proseguir o culminar sus estudios en ella, siempre y cuando no sean alumnos de nuevo ingreso salvo los casos en que así lo exceptúe el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Es facultad del Rector y/o de quien éste delegue, así como de los Directores de las Unidades Académicas o de quien estos deleguen, el otorgamiento de becas en su ámbito de competencia para los estudiantes de alto rendimiento académico, así como por razones deportivas, socioeconómicas, de equidad social, servicio social, artísticas y culturales, orfandad, por número de materias a cursar, por cursar carreras simultaneas, entre otras.

**ARTÍCULO 4.** Las becas al personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se tramitarán a través de sus respectivos sindicatos y conforme a lo establecido en los Contratos Colectivos de Trabajo vigentes y la normatividad universitaria aplicable, ante la Secretaría General de la Universidad.

En el caso del personal académico temporal y administrativo de confianza, el otorgamiento de becas se llevará a cabo conforme a las políticas aplicables en la Unidad Central y en la unidad académica de que se trate, debiendo en todo caso tramitarse ante cada una de las instancias referidas por los conceptos que le corresponda a cada una.

**ARTÍCULO 5.** Sin perjuicio de lo dispuesto por el presente reglamento, las unidades académicas podrán contemplar en sus reglamentos interiores otros tipos de becas distintas a las establecidas en el presente ordenamiento, pudiendo también la Universidad, para los mismos fines, celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO 6.** Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Ley: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

- III. Reglamento: El Reglamento General de Becas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Beca: Condonación del pago de Inscripción, ya sea de Rectoría o de Unidad Académica.
- V. Dirección Académica: Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Departamento de Becas: Departamento de Becas de la Dirección Académica.
- VII. Unidades Académicas: Las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, representadas a través de su Director.

## **CAPÍTULO II ALCANCE DE LAS BECAS**

**ARTÍCULO 7.** Las becas a que se refiere el presente Reglamento consistirán en el otorgamiento de una condonación del costo de la inscripción escolar en un 25%, 50% 75% o 100%, tanto de Rectoría como de unidad académica, según el tipo de beca de que se trate.

**ARTÍCULO 8.** Las becas que se otorguen al tenor del presente reglamento no incluirán nuevo ingreso, posgrado, cursos de idiomas, exámenes no ordinarios, cursos de verano, titulación, cursos especiales o cualquier otro concepto de pago.

**ARTÍCULO 9.** Las becas son personales e intransferibles, y sólo serán válidas para el periodo y el programa académico que se otorga, pudiendo catalogarse como inicial o de renovación.

## **CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE BECAS Y SUS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 10.** La Universidad podrá otorgar, de acuerdo con su disponibilidad contemplada en la programación presupuestal correspondiente, entre otras, las siguientes becas:

- I. Excelencia Académica.
- II. Socioeconómicas.
- III. Equidad Social, Discapacidad y Víctimas de la Violencia.
- IV. Deportiva.
- V. Servicio Social.
- VI. Artística y Cultural.
- VII. Orfandad.
- VIII. Número de materias.
- IX. Carreras Simultáneas;

**ARTÍCULO 11.** Las Becas por Excelencia Académica son aquellas condonaciones de pago del 100% de inscripción a Rectoría que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y hayan alcanzado un promedio general igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior, acreditando en exámenes ordinarios todas sus materias

cursadas en ese periodo, sin importar su situación socioeconómica a efecto de privilegiar su desempeño académico

En el caso de las unidades académicas, podrán ser otorgadas en un 100% a los estudiantes que así lo soliciten y hayan obtenido los tres mejores promedios generales de su carrera en el ciclo inmediato anterior, siempre y cuando hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas. Sin perjuicio de lo anterior, las unidades académicas podrán contemplar en sus reglamentos interiores criterios adicionales para la ampliación de los beneficiarios de este tipo de becas.

**ARTICULO 12.** Las Becas por Situación Socioeconómica Precaria son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y estén avaladas por el estudio socioeconómico llevado a cabo por el Departamento de Becas en el caso de Rectoría, o por la unidad académica, según sea el caso, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

El porcentaje de condonación será determinado una vez analizado el estudio socioeconómico, pudiendo variar entre el 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente, tanto en lo que respecta al costo de Rectoría como de unidad académica.

**ARTICULO 13.** Las Becas por Equidad Social, Discapacidad y Víctimas de la Violencia son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y se ubiquen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Pertenezcan a grupos étnicos;
- b) Sean madres jefas de familia solteras, divorciadas, separadas o viudas;
- c) Tengan alguna discapacidad;
- d) Hayan sido víctimas de la violencia, directas o indirectas a través de un familiar del cual sean dependientes económicos.

Este tipo de becas se otorgará siempre y cuando se cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Se condonará el 100% del costo tanto de Rectoría como de unidad académica, debiendo presentar evidencia de que se ubican en alguna de las situaciones correspondientes a esta beca.

**ARTÍCULO 14.** Las Becas Deportivas son aquellas condonaciones de pago de inscripción de Rectoría y de unidad académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así lo soliciten, cuando pertenezcan a los equipos deportivos representativos, individuales o de conjunto, de la Universidad que participan en competencias estatales, regionales, nacionales o internacionales, incluidos los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical.

Sin perjuicio de lo anterior, las unidades académicas podrán otorgar también becas deportivas a los estudiantes que pertenezcan a sus propios equipos representativos, bajo los criterios que se señalen en los reglamentos interiores de las mismas.

**ARTÍCULO 15.** Para el otorgamiento de estas becas, en el caso de los estudiantes que pertenezcan a los equipos deportivos representativos, será requisito que el aspirante haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en el ciclo inmediato anterior. Excepcionalmente, se podrá obviar la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios atendiendo a las circunstancias deportivas, personales y/o familiares del estudiante, lo que deberá estar expresamente justificado y acompañado de una Carta de Responsabilidad Académica del estudiante, respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

Tratándose de los integrantes de la banda de guerra y escolta, bastoneras, jazz, porra universitaria y banda universitaria musical, será requisito que el aspirante cuente con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la

escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y que haya acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

**ARTÍCULO 16.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 14 del presente reglamento se aplicarán por ambos conceptos en un rango del 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente de acuerdo a su desempeño deportivo y académico.

Para efectos de lo anterior, la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación será la responsable de enviar a la Dirección Académica una relación de los integrantes de los equipos representativos con los nombres, matrículas, promedio, carrera y unidad académica a la que pertenecen, así como el porcentaje de beca propuesto. Esta relación deberá estar firmada y sellada por el Coordinador para su revisión y aprobación por la Dirección Académica, la que habrá de aplicar, una vez aprobada, tanto la beca de Rectoría como de unidad académica.

**ARTICULO 17.** Las Becas de Servicio Social son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, que presten su Servicio Social dentro de la Universidad y cuenten con un promedio general mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se otorgará una condonación del 50% en la inscripción del ciclo posterior al inicio de su Servicio Social, aplicándose al pago de Rectoría o unidad académica, según el área en la que se haya prestado el Servicio Social.

**ARTÍCULO 18.** Las Becas Artísticas y Culturales son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que pertenezcan a grupos artísticos y/o culturales representativos de la Universidad, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo.

Estas becas serán tramitadas a través de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad, estando incluidos los integrantes de la Compañía de Danza Folklórica y de la Orquesta Sinfónica Universitaria.

**ARTÍCULO 19.** Las condonaciones de pago a que se refiere el Artículo 18 del presente reglamento, se aplicarán en la inscripción tanto de Rectoría como de unidad académica en un rango del 25, 50, 75 o 100 por ciento, según se considere procedente de acuerdo al desempeño artístico y cultural del solicitante.

**ARTICULO 20.** Las Becas de Orfandad son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten, cuyo padre, madre o tutor haya fallecido y comprueben ser dependientes económicos del mismo, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato

anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 100% del costo tanto de Rectoría como de unidad académica.

Excepcionalmente se podrá obviar el promedio mínimo requerido, la acreditación de todas las materias en exámenes ordinarios y/o el no ser alumno de nuevo ingreso, a juicio de la instancia que otorgue la beca, atendiendo a las circunstancias personales o familiares del solicitante, lo que deberá estar expresamente justificado. En los dos primeros casos de excepción, el estudiante deberá proporcionar Carta de Responsabilidad Académica respaldada por un Tutor Académico de la Universidad, en la que se comprometa a mejorar su desempeño académico en el siguiente ciclo escolar, bajo pena de no poder acceder nuevamente a la beca hasta que cumpla con los requisitos reglamentarios para ello.

**ARTÍCULO 21.** Las Becas por número de materias son aquellas condonaciones de pago de inscripción de Rectoría y de unidad académica que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y que en su último ciclo escolar sólo cursarán una o máximo dos materias, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo. Se condonará el 50% del costo en caso de una materia y el 25% tratándose de dos materias.

**ARTICULO 22.** Las Becas de Carreras Simultáneas son aquellas condonaciones de pago de inscripción que se podrán otorgar a los estudiantes que así la soliciten y que cursen dos carreras dentro de la Universidad de manera simultánea, siempre y cuando cuenten con un promedio general igual o superior a 8.0 (ocho punto cero) en la escala del 1 (uno) al 10 (diez) en el ciclo inmediato anterior y hayan acreditado en exámenes ordinarios todas sus materias cursadas en ese periodo en las carreras que estudia simultáneamente. Esta condonación comprenderá el 100% en el pago de Rectoría en una sola de las carreras, conforme a la solicitud del aspirante.

**ARTÍCULO 23.** Para las Becas de Carreras Simultáneas no se podrá condonar ninguna carrera de nuevo ingreso.

**ARTÍCULO 24.** En el caso de las Escuelas Incorporadas a la Universidad, las mismas están obligadas a reservar el 10% de su población para becas completas que asignará la Universidad exclusivamente como prestación laboral a su personal, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 4 del presente reglamento. Estas becas estarán sujetas a disponibilidad de recursos o restricciones normativas aplicables.

## **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

**ARTÍCULO 25.** La Universidad, a través de la Dirección Académica y sus unidades académicas, emitirá las Convocatorias correspondientes para que los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento participen en el proceso para la obtención o renovación de becas.

**ARTÍCULO 26.** Los interesados que cumplan con los requisitos deberán llenar su solicitud vía electrónica en el portal [www.uach.mx/becas](http://www.uach.mx/becas) para el caso de Rectoría, y en el de la unidad académica de que se trate, señalando el tipo de beca al que se pretende acceder y confirmando su registro en su correo electrónico universitario. Una vez registrada la solicitud, se analizará para su aprobación o no procedencia.

**ARTICULO 27.** Para el otorgamiento de la beca, el interesado deberá cumplir invariablemente con la totalidad de los requisitos establecidos para cada tipo de beca en el presente Reglamento.

**ARTICULO 28.** El otorgamiento de las becas, al tenor del presente reglamento, será determinado por la Dirección Académica y por las unidades académicas en el ámbito de su competencia, las cuales tendrán facultades para conocer, estudiar, investigar y dictaminar con base en los informes recabados, el otorgamiento o la no procedencia de las becas, siendo su decisión inapelable.

**ARTICULO 29.** Para el otorgamiento de las becas, se sustentará la determinación de la Dirección Académica y de las Unidades Académicas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) La situación socioeconómica del candidato y de su familia;
- b) La situación personal y familiar del aspirante;
- c) Los antecedentes académicos y disciplinarios del aspirante;
- d) El desempeño deportivo, artístico, cultural y académico, en su caso; y
- e) Los recursos presupuestales disponibles en la Universidad para el otorgamiento becas.

**ARTÍCULO 30.** La Dirección Académica, a través del Departamento de Becas, y las unidades académicas, en el ámbito de sus competencias, determinarán los porcentajes de beca a otorgarse, en su caso.

**ARTÍCULO 31.** La Dirección Académica, a través del Departamento de Becas, y las unidades académicas tendrán en todo momento la facultad de comprobar la información proporcionada por el interesado, así como de hacer las indagatorias complementarias que estime pertinentes.

**ARTICULO 32.** La solicitud de beca por parte del interesado otorgará a la Dirección Académica, a través del Departamento de Becas, y a las Unidades Académicas la facultad de realizar visitas domiciliarias para la verificación de su

situación económica, así como de los datos proporcionados por el aspirante. En caso de negativa por parte del solicitante para el ejercicio de dicha facultad o si el resultado de la visita evidencia que en la solicitud se proporcionaron datos falsos y/o se omitieron otros diversos a los reportados, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

**ARTÍCULO 33.** Los habitantes del domicilio del interesado deberán colaborar en todo momento con el personal que designe el Departamento de Becas o la unidad académica durante la visita, en los siguientes términos:

- a) Permitir el acceso al domicilio, previa identificación del personal universitario.
- b) Proporcionar la información que se le solicite.
- c) Proporcionar la documentación que se le solicite.

En caso de negativa, no se continuará con el trámite y la solicitud será desechada.

**ARTÍCULO 34.** La información proporcionada por el estudiante y la obtenida de los estudios socioeconómicos, cuando éstos sean requeridos, serán de carácter confidencial en los términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 35.** Los resultados del otorgamiento de becas serán publicados en el portal de Becas: [www.uach.mx/becas](http://www.uach.mx/becas).

**ARTÍCULO 36.** Por ningún motivo se aceptarán solicitudes de becas fuera del periodo marcado por la convocatoria respectiva.

## **CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

**ARTÍCULO 37.** Los estudiantes que gozan de una beca en la Universidad Autónoma de Chihuahua, tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir con las disposiciones del Reglamento General Académico de la Universidad.
2. Ser alumno regular y haber acreditado en exámenes ordinarios la totalidad de las materias cursadas en el ciclo inmediato anterior, salvo los casos excepcionales contemplados en el presente reglamento.
3. Dedicarse en forma prioritaria a los estudios que se encuentre cursando y no suspenderlos.
4. Prestar un servicio universitario de 40 horas durante el periodo para el cual le fue otorgada la beca cuando así se le solicite por la Universidad, mismo que será un requisito necesario para la renovación de la beca del siguiente ciclo escolar.
5. Desempeñar satisfactoriamente las comisiones universitarias que en su caso se le encomienden.
6. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados.



7. Otorgar las facilidades necesarias para la realización de las visitas domiciliarias, revisiones administrativas, académicas y socioeconómicas correspondientes.
8. Observar buena conducta universitaria.
9. Cumplir en el tiempo establecido las obligaciones adquiridas como becario.
10. Cumplir el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO VI DE LA TERMINACIÓN DE LA BECA**

**ARTÍCULO 38.** Se dará por terminada la beca en los siguientes casos:

1. Cuando haya concluido el periodo escolar para el cual fue otorgada.
2. Cuando se proporcione información falsa por el beneficiario o solicitante sobre su situación económica o académica
3. Cuando el becario cambie de unidad académica o carrera sin notificarlo a la instancia que le otorgó la beca.
4. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el Artículo 37 del presente reglamento.
5. Por no haber realizado los trámites correspondientes en el tiempo y la forma establecidos.

## **CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 39.-** El incumplimiento a las disposiciones del presente reglamento será causa de responsabilidad universitaria en los términos de lo dispuesto por el Título VII de la Ley Orgánica de la Universidad.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones o acuerdos administrativos dictados con anterioridad y que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección Académica y por las Unidades Académicas, según corresponda.

**CUARTO.-** Realícense las adecuaciones que resulten necesarias a los sistemas informáticos correspondientes para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

**QUINTO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**APROBADO EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 525**